



NACIONAL



DISPOSICION 1185/1987
SUBSECRETERIA DE REGULACION Y CONTROL (SUBS.R.Y C.)

Farmacia -- Multas por infracciones -- Actualización de montos.

Fecha de Emisión: 20/03/1987 ; Publicado en: Boletín Oficial 19/08/1987

Artículo 1º -- Actualízase el monto de las multas establecidas en los arts. 45 inc. b) y 58, párrafo 2 de la ley 17.565, modificados por la ley 22.728 en la siguiente forma:

Art. 45, inc. b). -- Multas de ciento setenta y seis australes (A 176) a un mil setecientos sesenta australes (A 1.760), susceptibles de ser aumentadas hasta el décuplo del máximo establecido en caso de reincidencia.

Art. 58, párrafo 2. -- La negativa del propietario, director o persona a cargo del local o establecimiento de permitir la inspección, hará pasible de una multa de ciento setenta y seis australes (A 176) a un mil setecientos sesenta australes (A 1.760), aplicada solidariamente a sus propietarios y directores técnicos para cuya graduación se tendrán en cuenta los antecedentes de los mismos, gravedad de la falta y proyecciones de ésta, desde el punto de vista sanitario.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

Albónico.

